



21/1995

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 38 del Capítulo VIII “Disposiciones Especiales” del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 1508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 38.- ESTABLÉCESE** que la liquidación de los tributos y demás recursos municipales, incluyendo las cuotas de los planes de pago y/o reliquidaciones de deuda, se efectuará ajustando los importes que surjan de la misma, mediante el redondeo de los centavos, cuando razones prácticas así lo exijan y de la siguiente forma:

- Las fracciones de \$ 0,01 centavos y hasta \$ 0,50 centavos, se redondearán a la cifra entera menor;
- Las fracciones de \$ 0,51 centavos y hasta \$ 0,99 centavos, se redondearán a la cifra entera mayor.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3247** /2007.

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/08/2007.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 988/2007, DE FECHA: 24/08/2007.-

FEDERICO SCIURANO
JUAN RAMON LUNA